

OBLIGACION DEL USO DE TAPABOCAS INCLUSIVOS

Documento Actualizado

Promulgación: 18/09/2020

Publicación: 21/10/2020

- El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

Artículo 1

Se establece que siempre que sea necesario el uso de dispositivos de protección por razones sanitarias, y en especial durante la pandemia provocada por el COVID-19, en las situaciones a las que refieren los literales A), B), C) y D) que integran este artículo, será obligatorio el uso de máscaras de protección facial u otros dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios toda vez que se entable comunicación con personas que necesiten leer los labios para poder comprender a su interlocutor, de conformidad con lo siguiente:

A) Todo prestador de servicios, empresa, institución o entidad pública

o privada abierta al público en general, que se comunique con

público ya sea de forma presencial o de forma remota a través de

imagen, deberá contar, o proporcionar a los trabajadores, máscaras

de protección facial o dispositivos preventivos de contagio que

permitan la lectura de los labios para tal fin. A tales efectos

bastará con contar con un número determinado de los mismos.

B) Las personas que se comunican a través de los medios de comunicación

visual, a los efectos de que los destinatarios de dichos medios de comunicación puedan leer los labios, deberán

utilizar máscaras de protección facial o dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios.

C) Será preceptivo el uso de máscaras de protección facial especialmente en instituciones educativas y sanitarias, en oficinas públicas y en general, siempre que el interlocutor necesite leer los labios para poder comunicarse.

D) En general, en toda circunstancia en que el uso de dispositivos o tapabocas constituya un obstáculo en el vínculo con personas que necesitan leer los labios para comunicarse.

Artículo 2

La reglamentación establecerá el número mínimo de máscaras de protección facial o de dispositivos de prevención de contagio que permita la lectura de labios con que deberán contar los prestadores de servicios, empresas, instituciones o entidades referidas.

LACALLE POU LUIS - JORGE LARRAÑAGA - FRANCISCO BUSTILLO -
AZUCENA ARBELECHE - JAVIER GARCÍA - PABLO DA SILVEIRA - LUIS
ALBERTO HEBER - OMAR PAGANINI - PABLO MIERES - DANIEL SALINAS
- CARLOS MARÍA URIARTE - GERMÁN CARDOSO - IRENE MOREIRA -
PABLO BARTOL - ADRIAN PEÑA